

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. de la S. 64

17 de mayo de 2012

Presentada por el señor *González Velazquez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION CONCURRENTE

Para ordenar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico designar un área en el Capitolio de Puerto Rico para que se establezca la Galería de Legisladores que han ocupado un escaño con la edad mínima requerida por la Constitución de Puerto Rico y que haya sido electo en las Elecciones Generales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, ha establecido en su Artículo 3, Sección 5 que:

“...Tampoco podrán ser miembros del Senado las personas que no hayan cumplido treinta años de edad, ni podrán ser miembros de la Cámara de Representantes las que no hayan cumplido veinticinco años de edad.”

La jurisprudencia ha establecido que el requisito de edad es una condición indispensable que no puede estar sujeta al arbitrio de determinado candidato, partido político o aun de la Asamblea Legislativa. Dicha edad debe tenerla al momento de juramentar el 2 de enero pasadas las elecciones generales.

Los legisladores, que ocupan un escaño, con la edad mínima requerida son muy pocos. La Galería, aquí establecida tiene el propósito de educar a los visitantes del Capitolio sobre los legisladores que han ocupado sus escaños con esta edad. Además esta Galería también servirá para que los niños y jóvenes que nos visitan día a día puedan aspirar desde muy jóvenes a representar a sus ciudadanos. La experiencia es que muy pocas personas reconocen a estos

legisladores; además de desconocer que pueden aspirar desde los veinticinco años en la Cámara de Representantes y treinta en el Senado de Puerto Rico.

Dicha Galería debe tener un óleo de estos legisladores con una placa identificándolo por su nombre y los términos que ocupó. La Asamblea Legislativa considera valioso exaltar a todos estos legisladores y ex legisladores que ocuparon sus escaños cumpliendo su edad mínima requerida debido a que es un reconocimiento de lo que se puede lograr con dedicación y esfuerzo. Todo Puerto Rico se enorgullece de sus hazañas.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico designar un área en el
2 Capitolio de Puerto Rico para que se establezca la Galería de Legisladores que han ocupado
3 un escaño con la edad mínima requerida por la Constitución de Puerto Rico y que haya sido
4 electo en las Elecciones Generales.

5 Sección 2.- Cónsono con dicha designación, se dispone que habrá de colocarse, en un
6 sitio prominente de la referida Galería, un óleo de los respectivos Legisladores
7 Puertorriqueños legisladores con una placa identificándolo por su nombre y los términos que
8 ocupó.

9 Sección 3.- Copia de esta Resolución Concurrente, en forma de pergamino, deberá ser
10 colocada en un lugar visible de la referida Galería, accesible a la lectura y apreciación del
11 público en general. Además, se dará cuenta de la aprobación de esta Resolución Concurrente
12 al público en general, así como a los medios de comunicación para su información y
13 divulgación

14 Sección 4.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su
15 aprobación